

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE CAMEROS

Aprobación inicial del presupuesto de 1993

III.C.7935

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cabezón aprobó inicialmente, el Presupuesto General de este Municipio formado para el ejercicio de 1.993 y sus Bases de Ejecución así como el catálogo y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los art. 112.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.1 de la Ley 39/88 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales, los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88, por algunos de los motivos enumerados en el art. 152.2 del mismo texto legal, podrán presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El Pleno del Ayuntamiento dispondrá de 30 días para resolverlas. El Presupuesto se considera definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con el art. 150.1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertara en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido a que se refieren los artículos 112.3 de la Ley 7/85 y 150.3 de la 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias. Cabezón de Cameros, a 6 septiembre de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de cobro de la tasa municipal por el servicio de basuras. Padrón del ejercicio 1993

III.C.7936

La cobranza de los recibos correspondientes al expresado concepto se efectuará en periodo voluntario con arreglo a los extremos siguientes:

- Plazo de ingreso: 16 de septiembre a 22 de noviembre de 1993
- Organismo recaudador: Tesorería Municipal.

— Lugar/horas/días : Oficinas de la Caja Municipal (planta baja de la Casa Consistorial), en horas de 9 a 13,30 de todos los días laborables del plazo señalado, excepto sábados.

Advertencia: Transcurrido el periodo voluntario, las deudas pendientes se exigirán por la vía administrativa de apremio con recargo del 20 por 100 y las costas de procedimiento que se produzcan. Asimismo, devengarán intereses de demora al 12 por 100 anual.

Calahorra, a 1 de Septiembre de 1.993.— La Alcaldesa.

Exposición pública del proyecto de obras complementarias de la urbanización del polígono industrial Tejerías 2ª fase

III.C.7937

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Calahorra, en sesión de fecha 29 de julio de 1993, el proyecto de OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA URBANIZACIÓN DEL POLIGONO INDUSTRIAL TEJERIAS 2ª FASE, se somete a información pública por plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de poder presentar cuantas observaciones se estimen pertinentes, pudiendo examinar el expediente en el Area de Urbanismo del Ayuntamiento.

Calahorra, 27 de septiembre de 1993.— I.a Alcaldesa.

Exposición pública del proyecto de urbanización de las calles Teatro y Pasaje Díaz

III.C.7938

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Calahorra, en sesión de fecha 29 de julio de 1993, el proyecto de URBANIZACION DE LAS CALLES TEATRO Y PASAJE DIAZ, se somete a información pública por plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de poder presentar cuantas observaciones se estimen pertinentes, pudiendo examinar el expediente en el Area de Urbanismo del Ayuntamiento.

Calahorra, 26 de septiembre de 1993.— I.a Alcaldesa.

Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de "Alumbrado público en Avda. de los Angeles y tramo final de calle Obispo Arenzana

III.C.7939

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de Julio de 1.993, acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las obras de "Alumbrado público en Avda. de los Angeles y tramo final de calle Obispo Arenzana".

El referido acuerdo, ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles, previa publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento e inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja numero 89 de 22 de Julio de 1.993, y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro de la parte dispositiva del acuerdo adoptado.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

1.— Texto íntegro de la parte dispositiva del acuerdo. (según certificación adjunta).

Calahorra, a 6 de septiembre de 1993.— El Alcalde ejerciente.

DOÑA ANA HERRERO MARZO, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, I.A RIOJA,

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 20 de julio de 1.993, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

UNICO.— APROBACION, SI PROCEDE, DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN AVENIDA DE LOS ANGELES Y TRAMO FINAL DE CALLE OBISPO ARENZANA.

Se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de alumbrado público en la Avda. de los Angeles y tramo final de la calle Obispo Arenzana, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Carlos de Pérez Madorrán.

Considerando que se trata de una obra municipal dentro del ámbito de las competencias municipales y que produce un beneficio o aumento de valor en los inmuebles afectados.

Considerando asimismo, que la exacción de contribuciones especiales requiere la previa adopción del acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto.

Visto lo dispuesto por los artículos 15.1, 17, 28 a, 37 y 59 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes del Secretario y del Interventor, así como los de Gestión Tributaria, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación del coste previsto de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, reunida en sesión de 14 de julio de 1.993.

S.E., el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, y por tanto con el quorum exigido por el art. 47.3.h) de la Ley 7/85 de 2 de abril acuerda.

PRIMERO.— Imponer Contribuciones Especiales en razón de la ejecución de las obras descritas bajo el epígrafe "Avda. de los Angeles" del proyecto técnico de obras ordinarias municipales INSTALACION ELECTRICA EN B.T. PARA ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES GOYA-AVDA. DE LOS ANGELES-CTRA. MURILLO, redactado por el I.T.I. Don Jesús Carlos de Pérez Madorrán.

SEGUNDO.— Aprobar la ordenación concreta de las referidas Contribuciones Especiales con arreglo a las siguientes disposiciones:

1ª. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos los propietarios de las fincas afectadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir.

Se consideran fincas afectadas las colindantes al ámbito vial de la actuación municipal, y en concreto:

En Av. de los Angeles: núms. 1 (A. Blas, 20), 2, 3, 4, 5, 6 y 8 (P. Libertad 1-2), 9, 10 (St. Domingo, 8), 11, 12, 13, 14, 15, 16 (O. Arenzana 14), 17, 19 (O. Arenzana, 12), 21 (O. Arenzana 21) y 23.

En C/ O. Arenzana núm. 14 (Av. Angeles 16)

2ª. Base Imponible.

La base imponible estará constituida por el cincuenta por ciento del coste real que soporte el Ayuntamiento por la realización de las obras.

Dicho coste se obtendrá por adición de los importes reales, incluidos los tributos que los graven, de los honorarios de redacción del proyecto, dirección técnica de las obras, coste de las mismas y demás conceptos que sean de aplicación del art. 31.2 de la Ley 39/1988, excepto el de la letra e) del mismo, y deduciendo de la suma resultante el importe real de las subvenciones y auxilios que obtenga el Ayuntamiento con destino a las obras.

3ª. Cuota Tributaria.

La base imponible se distribuirá entre las fincas afectadas en proporción a los metros lineales de fachada a las vías en que se actúa.

Las cantidades así determinadas se atribuirán a los respectivos propietarios o copropietarios en función de la cuota de participación que ostenten en las fincas.